GRUPO DE JOVENES TECNOLOGOS Y PROFESIONALES BENEFICIARIOS DEL PROGRANA

Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del Programa Denominado "Ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-Pr.

64 BENEFICIARIOS

2023

BASE DE DATOS GRUPO DE TECNOLOGOS Y PROFESIONALES									
Nª DE CONTRATO	N°	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	GENERO	ESTUDIO	SALUD	PENSION	
1	1.	LOIS CAMILA TORRES SILGADO	1.235.045.741	3017313071	F	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	NO TIENE	
2	2.	ASHLY CAROLINA ESPINOSA HAMILTON	1.007.588.493	3052901665	F	TECNOLOGO	COOSALUD	NO TIENE	
3	3.	YURANIS FLOREZ FUENTES	1.067.858.303	3127105228	F	TECNOLOGO	COOSALUD	PORVENIR	
4	4.	ALAIN ZUÑIGA MARTINEZ	1.047.500.392	3024416406 - 3243919377	F	TECNOLOGO	COOSALUD	PORVENIR	
5	5.	SUGEIDIS REBOLLEDO OLIVO	1.047.496.175	3023432627	F	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	PROTECCION	
6	6.	WENDY JHOANA LÓPEZ DIAZ	1.047.485.424	3122713929	F	TECNOLOGO	MUTUAL SER	NO TIENE	
7	7.	ZAILETH IBARGUEN VILORIA	1.002.187.109	3147169221 - 3103960182	F	PROFESIONAL	NUEVA EPS	NO TIENE	
8	8.	ANDRY PAOLA SANTANA ANGULO	1.047.508.766	3226003904	F	TECNOLOGO	COOSALUD	NO TIENE	
9	9.	JORGE MAZA RAMOS	1.143.406.359	3006611542	M	PROFESIONAL	SURA	PORVENIR	
10	10.	LEIDY DIANA CASSIANI MARTINEZ	1.047.507.373	3114514736	F	TECNOLOGOS	MUTUAL SER	COLFONDOS	
11	11.	GLEIDIS DEL CARMEN ORTIZ ORGULLOSO	1.143.390.260	3006371198	F	TECNOLOGO	CAJACOPI	PORVENIR	
12	12.	JAVIER DAVID SANCHEZ PÉREZ	1.001.936.975	3042010606	M	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	PORVENIR	
13	13.	ERICH RAFAEL DORIA CUELLO	1.007.855.151	3126954153	M	TECNOLOGO	COOSALUD	PROTECCION	
14	14.	CAMILO DE JESÚS RAMOS FERRER	1.143.414.900	3052123122	M	TECNOLOGO	MUTUAL SER	PORVENIR	
15	15.	SHARON JULIETH ROMERO CASTELLAR	1.043.651.177	3116671853	F	TECNOLOGO	COOSALUD	NO TIENE	
16	16.	MARIA JOSÉ HURTADO MIRANDA	1.238.339.101	3207145105	F	TECNOLOGO	COOSALUD	COLPENSIONES	
17	17.	FREDY JULIO GODOY	1.193.037.965	3005777753	M	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	PORVENIR	
18	18.	YULIETH VANESSA BERROCAL PONCE	1.010.149.603	3023053947	F	TECNOLOGO	NUEVA EPS	PROTECCION	
19	19.	ROSA MARIA MARTINEZ ROYERO	1.148.706.615	3008205254- 3205590384	F	TECNOLOGO	MUTUAL SER	PROTECCION	

20	20.	LAURA MELISSA ARNEDO SIERRA	1.007.126.798	3215696958	F	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	NO TIENE	
21	21.	LINA MARCELA CARABALLO CAICEDO	1.143.425.987	3217268632	F	TECNOLOGO	NUEVA EPS	PORVENIR	
22	22.	CAMILA DE LA HOZ RAMOS	1.010.019.804	3163812793-3017280561	F	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	PORVENIR	
23	23.	CINDY LORENA ORTEGA RIVERO	1.007.120.060	3043866380	F	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	NO TIENE	
24	24.	ANDRÉS ANTONIO RODRIGUEZ SIMANCA	1.002.196.062	3205681984-301564944	M	TECNOLOGO	COOSALUD	PORVENIR	
25	25.	JOSE MIGUEL DIAZ CARO	1.050.039.832	3006611542	M	TECNOLOGO	MUTUAL SER	PORVENIR	
26	26.	NASCY YULIANA GÓMEZ FAJARDO	1.143.410.205	3206280264	F	TECNOLOGO	SURA	PORVENIR	
27	27.	YENIFER LUCIA GAMBIN RUIZ	1.143.377.614	3005286384	F	TECNOLOGO	MUTUAL SER	NO TIENE	
28	28.	MARIANIS POLO ORTEGA	1.007.315.238	3245366740	F	TECNOLOGO	NO	NO TIENE	
29	29.	WENDY JOHANI TORRES BARRETO	1.235.042.617	3135232923-3017801250	F	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	COLPENSIONES	
30	30.	MERY JEAN CONCHA HERRERA	1.006.769.196	3133598518	F	TECNOLOGO	COOSALUD	NO TIENE	
31	31.	KEYLA MARGARITA CARABALLO AREVALO	1.007.313.766	3054679421	F	TECNOLOGO	FAMISANAR	NO TIENE	
32	32.	LUZ DAYANA ZURITA SUAREZ	1.042.579.412	3017028452	F	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	PROTECCION	
33	33.	MARYURIS SILGADO CASTELLANO	1.005.746.341	3006938224	F	TECNOLOGO	COOSALUD	PORVENIR	
34	34.	LUZ KARIME CABEZA BELTRÁN	10.439.645.668	3017194269	F	TECNOLOGO	MUTUAL SER	COLPENSIONES	
35	35.	LINETH MELISSAA RIVERA NUÑEZ	1.193.129.134	3147709625	F	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	PROTECCION	
36	36.	JHON JAIRO MONTALVO CASTELLANOS	1.007.313.720	3042080470	M	TECNOLOGO	MUTUAL SER	PORVENIR	
37	37.	KAROL SOFIA GARCIA BURGOS	1.007.130.490	3113470216	F	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	PROTECCION	
38	38.	YURI LEIDIS GARCIA FERNANDEZ	1.007.255.922	3003141222	F	TECNOLOGO	MUTUAL SER	PORVENIR	
39	39.	EUGENIA RICO MATTOS	1.002.315.965	3006707671	F	TECNOLOGO	CAJACOPI	NO TIENE	
40	40.	NATALIA RAMIREZ OZUNA	1.007.257.043	3013113584	F	TECNOLOGO	SANITAS	PORVENIR	

41	41.	FERNANDO MIRANDO OROZCO	1.143.377.723	3008568534	M	TECNOLOGO	MUTUAL SER	PORVENIR	
42	42.	TATIANA CAROLINA VEGA BARRETO	1.143.380.815	3233800589 - 3135210413	F	TECNOLOGO	COOSALUD	NO TIENE	
43	43.	CARLOS FEDERICO MARTINEZ PACHECO	1.047.499.573	3113782024	M	TECNOLOGO	MUTUAL SER	PORVENIR	
44	44.	YUREIS ESTHER HERRERA ROCHA	1.001.902.054	3143687748 - 3184515229	F	TECNOLOGO	MUTUAL SER	PORVENIR	
45	45.	KEINER DE JESUS RIOS CARCAMO	1.007.574.855	3005731959	M	TECNOLOGO	SALUD TOTAL	PORVENIR	
46	46.	ANGIE SARAI ACOSTA TORRES	1.047.507.850	3002704850	F	PROFESIONAL	FAMISANAR	PORVENIR	
47	47.	BELKIS DE VOZ ALCÁZAR	1.002.189.856	3042159511	F	PROFESIONAL	COOSALUD	NO TIENE	
48	48.	UBALDO JOSE GUARDO DORIA	1.143.400.912	3147550600	M	PROFESIONAL	MUTUAL SER	PORVENIR	
49	49.	ZARAY DIAZ HERNANDEZ	1.047.510.363	3228947147	F	PROFESIONAL	SALUD TOTAL	PROTECCION	
50	50.	EVA SANDRYD CAMARGO FARELO	100.197.243	3002347760	F	PROFESIONAL	SALUD TOTAL	NO TIENE	
51	51.	KATHERINE GÓMEZ FUENTES	1.047.495.828	3043955713- 3104359296	F	PROFESIONAL	SALUD TOTAL	PORVENIR	
52	52.	MARIA FERNANDA MORALES RAMOS	1.001.899.330	3004105282	F	PROFESIONAL	MUTUAL SER	NO TIENE	
53	53.	YOSELIN DE JESUS VALENZUELA MADERO	1.002.058.560	3015510126	F	PROFESIONAL	MUTUAL SER	COLPENSIONES	
54	54.	GRISEL DEL CARMEN PAJARO IBARRA	1.00.899.223	3227342889	F	TECNOLOGA	COOSALUD	PORVENIR	
55	55.	VANESSA CASTRO GÓNZALES	1.143.408.099	3157935462	F	PROFESIONAL	SALUT TOTAL	PROTECCION	
56	56.	MARIA CAMILA BARBOSA CORREA	1.007.754.816	3013844641	F	PROFESIONAL	SALUD TOTAL	PORVENIR	
57	57.	DANNA JORGETH DIAZ CAICEDO	1.143.409.160	3008049823- 3006341582	F	PROFESIONAL	MUTUAL SER	PORVENIR	
58	58.	FAYLIN DEL CARMEN CARABALLO GÓMEZ	1.047.487.752	3235823072	F	PROFESIONAL	COOSALUD	PORVENIR	
59	59.	DERLYS PATRICIA JIMENEZ AYOLA	1.007.684.902	3126163180	F	PROFESIONAL	NUEVA EPS	PORVENIR	
60	60.	JEAN CARLOS CASTELLÓN YANEZ	1.047.500.828	3145558534	M	PROFESIONAL	CAJACOPI	PORVENIR	

61	61.	JOSE DAVID GALLEGO DE LA OSSA	1.007.843.313	3053339360	M	PROFESIONAL	SANITAS	NO TIENE	
62	62.	CAMILA VICTORIA GÓNZALES MARTINEZ	1.001.879.964	3017289071	F	TECNOLOGA	MUTUAL SER	NO TIENE	
63	63.	MAURA DIAZ HERNANDEZ	1.143.393.290	3015718822	F	PROFESIONAL	MUTUAL SER	PORVENIR	
64	64.	MARIA JOSEFINA DICKEN POLO	1.048.443.421	3005197285 - 3242513207	F	PROFESIONAL	COOSALUD	NO TIENE	

Talla → XS pequeño

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 01**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**LOIS CAMILA TORRES SILGADO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, LOIS CAMILA TORRES SILGADO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.235.045.741 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

01

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

LOIS CAMILA TORRES SILGADO
C.C. 1.235.045.741
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 02**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ASHLY CAROLINA ESPINOSA HAMILTON**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ASHLY CAROLINA ESPINOSA HAMILTON, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.588.493 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

02

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Ashly Hamilton
ASHLY CAROLINA ESPINOSA HAMILTON
C.C. 1.007.588.493
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 03**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YURANIS FLOREZ FUENTES**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YURANIS FLOREZ FUENTES, mayor de edad, identificada con la C.C 1.067.858.303 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Yuranis Florez.
YURANIS FLOREZ FUENTES
C.C. 1.067.858.303
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 04**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ALAIN ZUÑIGA MARTINEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ALAIN ZUÑIGA MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.500.392 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Alain Zuñiga M.
ALAIN ZUÑIGA MARTINEZ
C.C. 1.047.500.392
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 05
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	SUGEIDIS REBOLLEDO OLIVO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, SUGEIDIS REBOLLEDO OLIVO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.496.175 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

SUGEIDIS REBOLLEDO OLIVO
C.C. 1.047.496.175
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 06
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	WENDY JHOANA LÓPEZ DIAZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, WENDY JHOANA LÓPEZ DIAZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.485.424 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y *unilateralmente por el* incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

WENDY JHOANA LÓPEZ DIAZ
C.C. 1.047.485.424
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 07**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ZAILETH IBARGUEN VILORIA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ZAILETH IBARGUEN VILORIA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.187.109 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

Municipio de Turbaco Calle Espiche Crr 12 #16-37 (frente a la notaría única municipal)
tel. 6056368810.
Email: fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

ZAILETH IBARGUEN VILORIA
C.C. 1.002.187.109
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 08**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ANDRY PAOLA SANTANA ANGULO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ANDRY PAOLA SANTANA ANGULO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.508.766 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

ANDRY PAOLA SANTANA ANGULO
C.C. 1.047.508.766
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 09**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JORGE MIGUEL MAZA RAMOS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JORGE MIGUEL MAZA RAMOS, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.406.359 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

Municipio de Turbaco Calle Espiche Crr 12 #16-37 (frente a la notaría única municipal)
tel. 6056368810.
Email: fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JORGE MIGUEL MAZA RAMOS
C.C. 1.143.406.359
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 10**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**LEIDY DIANA CASSIANI MARTINEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, LEIDY DIANA CASSIANI MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.507.373 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

LEIDY DIANA CASSIANI MARTINEZ
C.C. 1.047.507.373
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 011**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**GLEIDIS DEL CARMEN ORTIZ ORGULLOSO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, **GLEIDIS DEL CARMEN ORTIZ ORGULLOSO**, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.390.260 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Gleidys Ortiz O.
GLEIDIS DEL CARMEN ORTIZ ORGULLOSO
C.C.. 1.143.390.260
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 012
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	JAVIER DAVID SANCHEZ PÉREZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JAVIER DAVID SANCHEZ PÉREZ, mayor de edad, identificado con la C.C 1.001.936.975 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JAVIER DAVID SANCHEZ PEREZ
C.C. 1.001.936.975
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 013**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ERICH RAFAEL DORIA CUELLO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ERICH RAFAEL DORIA CUELLO, mayor de edad, identificado con la C.C 1.007.855.151 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

ERICH RAFAEL DORIA CUELLO
C.C. 1.007.855.151
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 014**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**CAMILO DE JESÚS RAMOS FERRER**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, CAMILO DE JESÚS RAMOS FERRER, mayor de edad, identificado con la C.C 1.143.414.900 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

CAMILO DE JESÚS RAMOS FERRER
C.C. 1.143.414.900
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 015**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**SHARON JULIETH ROMERO CASTELLAR**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, SHARON JULIETH ROMERO CASTELLAR, mayor de edad, identificada con la C.C 1.043.651.177 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Sharon J. Romero C.
SHARON JULIETH ROMERO CASTELLAR
C.C. 1.043.651.177
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 016**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**MARIA JOSÉ HURTADO MIRANDA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARIA JOSÉ HURTADO MIRANDA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.238.339.101 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

MARIA JOSÉ HURTADO MIRANDA
C.C. 1.238.339.101
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 017**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**FREDY JULIO GODOY**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, FREDY JULIO GODOY, mayor de edad, identificado con la C.C 1.193.037.965 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Freddy Julio Godoy

FREDY JULIO GODOY
C.C. 1.193.037.965
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 018**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YULIETH VANESSA BERROCAL PONCE**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YULIETH VANESSA BERROCAL PONCE, mayor de edad, identificada con la C.C 1.010.149.603 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

, mayor de edad, identificada con la C.C

YULIETH VANESSA BERROCAL PONCE
C.C. 1.010.149.603
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 019
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	ROSA MARIA MARTINEZ ROYERO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ROSA MARIA MARTINEZ ROYERO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.148.706.615 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:
Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Rosa Maria Martinez Royero
ROSA MARIA MARTINEZ ROYERO
C.C. 1.148.706.615 - 1148706615
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 020**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**LAURA MELISSA ARNEDO SIERRA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, LAURA MELISSA ARNEDO SIERRA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.126.798 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:
Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Laura Melissa Arnedo S.
LAURA MELISSA ARNEDO SIERRA
C.C. 1.007.126.798
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 021
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	LINA MARCELA CARABALLO CAICEDO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, LINA MARCELA CARABALLO CAICEDO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.425.987 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

LINA MARCELA CARABALLO CAICEDO
C.C. 1.143.425.987
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 022**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**CAMILA DE LA HOZ RAMOS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, CAMILA DE LA HOZ RAMOS, mayor de edad, identificada con la C.C 1.010.019.804 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

CAMILA DE LA HOZ RAMOS
C.C. 1.010.019.804
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 023**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**CINDY LORENA ORTEGA RIVERO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, CINDY LORENA ORTEGA RIVERO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.120.060 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

CINDY LORENA ORTEGA RIVERO
C.C. 1.007.120.060
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 024**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ANDRÉS ANTONIO RODRIGUEZ SIMANCA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ANDRÉS ANTONIO RODRIGUEZ SIMANCA, mayor de edad, identificado con la C.C 1.002.196.062 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Andres Rodriguez

ANDRÉS ANTONIO RODRIGUEZ SIMANCA
C.C. 1.002.196.062
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 025**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JOSE MIGUEL DIAZ CARO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JOSE MIGUEL DIAZ CARO, mayor de edad, identificado con la C.C 1.050.039.832 de San Jacinto, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JOSE MIGUEL DIAZ CARO
C.C. 1.050.039.832
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 026
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	NASCY YULIANA GÓMEZ FAJARDO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, NASCY YULIANA GÓMEZ FAJARDO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.410.205 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

NASCY YULIANA GÓMEZ FAJARDO
C.C. 1.143.410.205
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 027**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YENIFER LUCIA GAMBIN RUIZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YENIFER LUCIA GAMBIN RUIZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.377.614 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YENIFER LUCIA GAMBIN RUIZ
C.C. 1.143.377.614
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 028
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	MARIANIS POLO ORTEGA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARIANIS POLO ORTEGA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.315.238 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

MARIANIS POLO ORTEGA
C.C. 1.007.315.238
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 029
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	WENDY JOHANI TORRES BARRETO
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, WENDY JOHANI TORRES BARRETO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.235.042.617 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

WENDY JOHANI TORRES BARRETO
C.C. 1.235.042.617
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 030**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**MERY JEAN CONCHA HERRERA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MERY JEAN CONCHA HERRERA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.006.769.196 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Mery Concha

MERY JEAN CONCHA HERRERA
C.C. 1.006.769.196
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 031**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**KEYLA MARGARITA CARABALLO AREVALO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KEYLA MARGARITA CARABALLO AREVALO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.313.766 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

KEYLA MARGARITA CARABALLO AREVALO
C.C. 1.007.313.766
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 032
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	LUZ DAYANA ZURITA SUAREZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, LUZ DAYANA ZURITA SUAREZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.042.579.412 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

LUZ DAYANA ZURITA SUAREZ
C.C. 1.042.579.412
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 033**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**MARYURIS SILGADO CASTELLANO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARYURIS SILGADO CASTELLANO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.005.746.341 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

MARYURIS SILGADO CASTELLANO
C.C. 1.005.746.341
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 034
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	LUZ KARIME CABEZA BELTRÁN
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, LUZ KARIME CABEZA BELTRÁN, mayor de edad, identificada con la C.C 1.043.964.568 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomia y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

LUZ KARIME CABEZA BELTRÁN 1043964568
C.C. 1.043.964.568
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 035
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	LINETH MELISSA RIVERA NUÑEZ
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, LINETH MELISSA RIVERA NUÑEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.193.129.134 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

LINETH MELISSA RIVERA NUÑEZ
C.C. 1.193.129.134
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 036**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JHON JAIRO MONTALVO CASTELLANOS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JHON JAIRO MONTALVO CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con la C.C 1.007.313.720 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JHON JAIRO MONTALVO CASTELLANOS
C.C. 1.007.313.720
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 037**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**KAROL SOFIA GARCIA BURGOS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KAROL SOFIA GARCIA BURGOS, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.130.490 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Karol Garcia
KAROL SOFIA GARCIA BURGOS
C.C. 1.007.130.490 - 1007130490
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 038**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YURI LEIDIS GARCIA FERNANDEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YURI LEIDIS GARCIA FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.255.922 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YURI LEIDIS GARCIA FERNANDEZ
C.C. 1.007.255.922
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 039**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**EUGENIA RICO MATTOS**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, EUGENIA RICO MATTOS, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.315.965 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Eugenia Rico M.
EUGENIA RICO MATTOS
C.C. 1.002.315.965
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 040**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**NATALIA RAMIREZ OZUNA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, **NATALIA RAMIREZ OZUNA**, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.257.043 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el** art.15 de le ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Natalia R.

NATALIA RAMIREZ OZUNA
C.C.. 1.007.257.043
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 041**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**FERNANDO MIRANDO OROZCO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, FERNANDO MIRANDO OROZCO, mayor de edad, identificado con la C.C 1.143.377.723 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

FERNANDO MIRANDO OROZCO
C.C. 1.143.377.723
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 042**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**TATIANA CAROLINA VEGA BARRETO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, TATIANA CAROLINA VEGA BARRETO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.380.815 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Tatiana Carolina Vega B.
TATIANA CAROLINA VEGA BARRETO
C.C. 1.143.380.815
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 043**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**CARLOS FEDERICO MARTINEZ PACHECO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, CARLOS FEDERICO MARTINEZ PACHECO, mayor de edad, identificado con la C.C 1.047.499.573 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

CARLOS FEDERICO MARTINEZ PACHECO
C.C. 1.047.499.573
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 044**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YUREIS ESTHER HERRERA ROCHA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YUREIS ESTHER HERRERA ROCHA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.001.902.054 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YURIS ESTHER HERRERA ROCHA
C.C. 1.001.902.054
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 045**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**KEINER DE JESUS RIOS CARCAMO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KEINER DE JESUS RIOS CARCAMO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.574.855 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

KEINER DE JESUS RIOS CARCAMO
C.C. 1.007.574.855
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 046**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**ANGIE SARAI ACOSTA TORRES**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnólogo"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, ANGIE SARAI ACOSTA TORRES, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.507.850 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnólogo"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

ANGIE SARAI ACOSTA TORRES
C.C. 1.047.507.850
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 047
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	BELKIS DE VOZ ALCÁZAR
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, BELKIS DE VOZ ALCÁZAR, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.189.856 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

BELKIS DE VOZ ALCÁZAR
C.C. 1.002.189.856
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 048**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**UBALDO JOSE GUARDO DORIA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, UBALDO JOSE GUARDO DORIA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.400.912 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

UBALDO JOSE GUARDO DORIA
C.C. 1.143.400.912
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 049**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**SARAY DIAZ HERNANDEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, SARAY DIAZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.510.363 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el** art.15 de le ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

SARAY DIAZ HERNANDEZ
C.C. 1.047.510.363
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 050**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**EVA SANDRYD CAMARGO FARELO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, EVA SANDRYD CAMARGO FARELO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.001.972.043 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Eva Camargo
EVA SANDRYD CAMARGO FARELO
C.C. 1.001.972.043
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

No. De Contrato	**No 051**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**KATHERINE GÓMEZ FUENTES**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, KATHERINE GÓMEZ FUENTES, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.595.828 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Katherine Gomez

KATHERINE GÓMEZ FUENTES
C.C. 1.047.595.828
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

Nota: El numero de cedula esta mal escrito el numero es 1.047.495.828

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 052
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA MORALES RAMOS
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARIA FERNANDA MORALES RAMOS, mayor de edad, identificada con la C.C 1.001.899.330 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

MARIA FERNANDA MORALES RAMOS
C.C. 1.001.899.330
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 053**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**YOSELIN DE JESUS VALENZUELA MADERO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, YOSELIN DE JESUS VALENZUELA MADERO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.002.058.560 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

YOSELIN DE JESUS VALENZUELA MADERO
C.C. 1.002.058.560
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	No 054
No. del convenio de asociación	No 066 DE 2023
CONTRATISTA	GRISEL DEL CARMEN PÁJARO IBARRA
CLASE DE CONTRATO	Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"
VALOR DEL CONTRATO	$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)
PLAZO	(3) MESES

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, GRISEL DEL CARMEN PÁJARO IBARRA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.001.899.223 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

GRISEL DEL CARMEN PÁJARO IBARRA
C.C. 1.001.899.223
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 055**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**VANESSA CASTRO GÓNZALES**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, VANESSA CASTRO GÓNZALEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.408.099 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomia y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Vanessa Castro G.
VANESSA CASTRO GÓNZALEZ
C.C. 1.143.408.099
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 056**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**MARIA CAMILA BARBOSA CORREA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARIA CAMILA BARBOSA CORREA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.754.816 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

María Barboza
MARIA CAMILA BARBOSA CORREA
C.C. 1.007.754.816
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 057**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**DANNA JORGETH DIAZ CAICEDO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, DANNA JORGETH DIAZ CAICEDO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.409.160 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

DANNA JORGETH DIAZ CAICEDO
C.C. 1.143.409.160
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 058**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**FAYLIN DEL CARMEN CARABALLO GÓMEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, FAYLIN DEL CARMEN CARABALLO GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.047.487.752 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR'. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Faylin Caraballo Gomez
FAYLIN DEL CARMEN CARABALLO GÓMEZ
C.C. 1.047.487.752 - 1047487752
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 059**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**DERLYS PATRICIA JIMENEZ AYOLA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, DERLYS PATRICIA JIMENEZ AYOLA, mayor de edad, identificada con la C.C 1.007.684.902 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

DERLYS PATRICIA JIMENEZ AYOLA
C.C. 1.007.684.902
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 060**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JEAN CARLOS CASTELLÓN YANEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JEAN CARLOS CASTELLÓN YANEZ, mayor de edad, identificado con la C.C 1.047.500.828 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el** art.15 de le ley 100 de 1993**, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JEAN CARLOS CASTELLÓN YANEZ
C.C. 1.047.500.828
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.348
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 061**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**JOSE DAVID GALLEGO DE LA OSSA**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, JOSE DAVID GALLEGO DE LA OSSA, mayor de edad, identificado con la C.C 1.007.843.313 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

JOSE DAVID GALLEGO DE LA OSSA
C.C. 1.007.843.313
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 062**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**CAMILA VICTORIA GÓNZALEZ MARTINEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Tecnologa"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, CAMILA VICTORIA GÓNZALEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.001.879.964 de Cartagena, Bolivar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Tecnologa"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas asi: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

CAMILA VICTORIA GÓNZALEZ MARTINEZ
C.C. 1.001.879.964
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 063**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**MAURA DIAZ HERNANDEZ**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadania Nº 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MAURA DIAZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la C.C 1.143.393.290 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas así: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

MAURA DIAZ HERNANDEZ
C.C. 1.143.393.290
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. De Contrato	**No 064**
No. del convenio de asociación	**No 066 DE 2023**
CONTRATISTA	**MARIA JOSEFINA DICKEN POLO**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación De Servicios Como Gestor Social "Profesional"**
VALOR DEL CONTRATO	**$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)**
PLAZO	**(3) MESES**

Entre los suscritos a saber DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, con cedula de ciudadanía N° 45.543.343 de Cartagena, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, Entidad legalmente constituida con NIT No 900.200.181-8 con domicilio principal en Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, MARIA JOSEFINA DICKEN POLO, mayor de edad, identificada con la C.C 1.048.443.421 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones:

Primera: Que la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU DEPENDENCIA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR´. **Segunda:** Que el presente contrato se regirá de manera general por la legislación colombiana vigente para este tipo de contratos y normas que la reglamentan y/o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestación De Servicios Como **Gestor Social "Profesional"** En El Desarrollo Del Proyecto "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Apoyar La Creación De Empleos Y Generar Oportunidades Para El Desarrollo Social En Las Personas En Situación De Pobreza Extrema Del Distrito De Cartagena, En El Marco Del programa Denominado "ingreso Y Trabajo" Para La Superación De La Pobreza Extrema Y Desigualdad Del Plan De Emergencia Social Pedro Romero Pes-PR."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados, B) obrar con seriedad y diligencia en las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, C) Prestar sus servicios como Gestor Social en la dependencia a la cual sea delegado, en atención al programa asignado. D) Aquellas obligaciones y tareas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que la fundación reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a la suma de **$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil Pesos Mcte)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: EN 3 CUOTAS MENSUALES establecidas asi: 1 cuota mensual por $ 2.300.000,** El respectivo pago se hará mes vencido previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por el Coordinador del programa y Planilla de seguridad Social con copia del pago (recibo de consignación) de aportes a la seguridad social.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y tareas encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **Además, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.**

SEXTA. - SUPERVICION: La supervisión será ejercida por la directora de la entidad DIANA ROSA JIMENEZ JULIO, identificada como aparece al pie de su firma, o en su defecto a la persona que ella delegue, los cuales estarán a cargo de la supervisión y velaran por la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Causales de terminación del contrato:

A) Incumplimiento de las funciones, tareas y actividades delegadas para la cual fue contratada.
B) Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, jefes delegados, el personal directivo o con los compañeros de trabajo.
C) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar del trabajo en el que sea delegado, o en el desempeño de sus labores.

OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA. El incumplir las obligaciones, funciones o tareas propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

NOVENA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para toda eventualidad, dudas e inquietudes, se recibirán notificaciones del contrato en los datos consignados en el pie de página del presente documento.

DUODECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de indias.

Las partes suscriben el presente documento, el (01) días del mes de Octubre del año 2023, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

MARIA JOSEFINA DICKEN POLO
C.C. 1.048.443.421
Contratista

DIANA ROSA JIMENEZ JULIO
C.C. 45.543.343
Contratante